



FEDERACION ARGENTINA DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS

FUNDADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1926 - PERSONERÍA JURIDICA N° C 5536

Viamonte 1592 Piso 3° Of. 306 C1055ABD - Bs. As. - República Argentina - TEL 4371-2645

ORGANISMO FUNDADOR DE LA ASOCIACION INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, abril 12 de 2024

Sra. Subsecretaria
Ingresos Públicos de la Nación
Dra. Claudia F. Ballestrini
S _____ / _____ D

Ref.: Impuesto sobre los Bienes Personales

e Impuesto a las Ganancias año 2023

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a efectos de realizar formalmente una presentación por parte de nuestra Institución -Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas-, a fin de plantear un tema de candente actualidad.

El Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto mediante el Decreto N° 281/2024 la prórroga hasta el día 30 de abril de 2024 para proceder a “repatriar” fondos del exterior con el objeto de reducir la carga tributaria en el Impuesto sobre los Bienes Personales año 2023, que prevé alícuotas diferenciales para los bienes situados o colocados fuera del país. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 25, segundo párrafo del Título VI de la Ley N° 23.966 y arts. 1° y 2° del Decreto N° 912/2021.

Por otro lado, los vencimientos para la presentación de la DDJJ y pago del Impuesto correspondiente al año 2023 han sido fijados por la Administración Federal de Ingresos Públicos para los días 11 a 14 de junio de 2024.

Encontrándonos frente al tratamiento en el Congreso de la Nación del “Proyecto de Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” que prevé en su art. 64 una sensible reducción de las alícuotas aplicables para la determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales año 2023 y en su art. 46 y cc. un régimen especial de ingreso anticipado del mismo tributo correspondiente a los años 2023 a 2027, ambos inclusive, existe entre los contribuyentes una marcada incertidumbre sobre la decisión a tomar encontrándonos a pocos días del término señalado para la “repatriación”, ya que ella perdería su atractivo de reducción del costo tributario de aprobarse el referido proyecto presentado por el mismo Poder Ejecutivo de la Nación.

El tiempo que demandará el tratamiento parlamentario de este proyecto como a posteriori el dictado de las pertinentes normas reglamentarias y complementarias, hacen

necesario postergar los vencimientos señalados: tanto sea el del plazo de “repatriación”, por si aquel no se aprobara y continuase vigente el texto actual del Título VI de la Ley 23.966, como el de presentación de las DDJJ y pago de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales año 2023.

Por tal motivo, es que solicitamos tenga a bien considerar la posibilidad de dictar y/o promover el dictado de las medidas necesarias como para materializar las prórrogas señaladas y llevar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes que deberán tomar una decisión en base a las mismas.

Sin otro particular, y quedando a disposición por cualquier aclaración que estime conveniente, le saludamos muy atte.



Dr. Rubén Veiga

Secretario General FAGCE



Dra. Gabriela Farizano

Presidente FAGCE